



CONTRATO No. 108 - 2026

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO “EMCADE” PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE AL TURISMO MEDIANTE LA INTERVENCION DE LAS VIAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE OBANDO”

CONTRATANTE: EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO “EMCADE”
NIT: 800.083.548-1
DIRECCIÓN: CALLE 1 NO. 4-115 LOCAL 201 CC LAS PALMAS SENTIDO CALI – PEREIRA (VARIANTE)
TELÉFONO: 2081001

CONTRATISTA: MARIA ISABEL SALAZAR SABOGAL
IDENTIFICACIÓN: 31.427.784 DE CARTAGO
DIRECCIÓN: CALLE 20 No. 3CN-45 CASA 31 CARTAGO VALLE
TELÉFONO: 301-6809647
CORREO ELECTRONICO: salazarsabogalisabel@gmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES

FECHA DE CELEBRACIÓN: AGOSTO 13 DE 2026

VALOR TOTAL Y FISCAL: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)

FORMA DE PAGO: EMCADÉ CANCELARÁ A LA CONTRATISTA, LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE TRES (03) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5026 ASÍ:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Código BPIN:	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
5026	2026764970002	05 de agosto de 2026	\$15.600.000,00

PABLO ANDRES DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.766.015 expedida en Cartago - Valle del Cauca, quien en su calidad de Gerente General de la Empresa Cartagüeña de Desarrollo “EMCADE”, y como tal representante legal del mismo, en desarrollo de sus funciones administrativas, con autorización para contratar contenidas en el Decreto N. 277 de 2021 y la señora **MARIA ISABEL SALAZAR SABOGAL**, mayor de edad, identificada con la cédula No 31.427.784 expedida en Cartago – Valle del Cauca y quien actúa en su propio nombre, y quien en el presente contrato se denominara la **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.-** “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO “EMCADE” PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE AL TURISMO MEDIANTE LA INTERVENCION DE LAS VIAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE OBANDO”

Cláusula 2 – Obligaciones específicas del contratista: a) Apoyar al supervisor del contrato de interventoría externa No. 097-2026 que tiene como objeto “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE AL TURISMO MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA”**”, en las labores del seguimiento de la gestión financiera que a su vez este, debe revisar al interventor externo del contrato de la obra No. 101-2026 que tiene como objeto: “**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE AL TURISMO MEDIANTE LA INTERVENCION DE LAS VIAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE OBANDO**



– **VALLE DEL CAUCA**”, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **b)** Apoyar al supervisor del contrato de interventoría externa en la revisión de los documentos que a su vez debe verificar el interventor externo de la obra, necesarios para efectuar los pagos al contratista de obra, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **c)** Apoyar revisión que a su vez realice el interventor externo de la obra, de documentos los pagos y ajustes que se hagan al contrato de obra. Así como apoyar revisión de documentos para los pagos y ajustes que se hagan al contrato de la interventoría externa; y prestar apoyo de la revisión del control que realicen al balance presupuestal del contrato de obra, para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **d)** Apoyar la revisión de la verificación que a su vez realice el interventor externo de la obra sobre la entrega de los anticipos pactados al contratista de obra, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato de la obra. **e)** Apoyar la revisión de la verificación que a su vez realice el interventor externo de las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato de obra y que estas cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **f)** Apoyar al supervisor la revisión que a su vez realice el interventor externo del contrato de obra, sobre la coordinación que debe realizar oportunamente, ante las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato de obra y apoyo en la revisión de los documentos soporte que se entreguen para efectuar dicha liquidación, así mismo para la liquidación del contrato de interventoría. **g)** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Cláusula 3 – Obligaciones generales del contratista:** **a)** Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato. **b)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **c)** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **d)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **e)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **f)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **g)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa. **h)** El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Cartagüeña de Desarrollo “EMCADE”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. **i)** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa Cartagüeña de Desarrollo “EMCADE” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **j)** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **k)** Abstenerse de ceder este Contrato. **l)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **m)** Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **n)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el Formato Único de Hoja de Vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **ñ)** El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. **o)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **Cláusula 4 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal Contratante, estará a cargo de **LEYDI JULIETH HERNANDEZ BOTERO - Subdirectora de Contratación “EMCADE”** o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público designado están determinadas en la Ley 1474 de 2011, las cuales son: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de



las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato

Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, los cuales se cancelaran mediante tres (03) pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000,00)**, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida. El tipo de remuneración que se escoge para este contrato es la de un valor mensual fijo, por cuanto es el más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al EMCADÉ hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de estas, a través de la respectiva acta del supervisor.

Cláusula 6 – Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal. La erogación por el valor del contrato la hará la empresa Cartagüena de Desarrollo “EMCADÉ” al contratista por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera de EMCADÉ, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga al presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del 05 de agosto del año 2026.**

Clausula 7 – Exclusión de la Mora. No estará el “EMCADÉ” en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras este no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente.

Clausula 8 – Garantías. De conformidad con el artículo 41 del manual de contratación de la empresa: *ARTÍCULO 41 GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para asegurar los intereses de EMCADÉ, se deberá exigir a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que asumirá el contratista. Deberá exigirse que se incluya como asegurado/beneficiario a EMCADÉ. Los amparos que deberá solicitar la entidad, atendiendo las necesidades del contrato, serán, entre otros, los siguientes, a menos que sean innecesarios por la modalidad contractual correspondiente o por el contenido del contrato.* Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del Supervisor del contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del “EMCADÉ”, no se exigirá garantías al contratista.

Cláusula 9 - Plazo de ejecución. Tres (03) Meses, que se ejecutarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Cláusula 10 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 11. Responsabilidad. La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al EMCADÉ en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12. Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el EMCADÉ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que El EMCADÉ pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por Incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al EMCADÉ, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al EMCADÉ, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EMCADÉ, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 13. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial



de las obligaciones del presente Contrato, la entidad CONTRATISTA debe pagar al EMCADÉ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EMCADÉ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente del EMCADÉ, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. La CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EMCADÉ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15. Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del EMCADÉ.

Cláusula 16. Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a EMCADÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 18. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Despacho de la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADÉ ubicada en la calle 1 # 4-115 Local 201 CC Las Palmas Sentido Cali – Pereira (Variante), Teléfono (602) 2081001. Correo electrónico: contratacion@emcade-cartago.gov.co

Cláusula 19. Anexos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **19.1** Los estudios preliminares. **19.2** La oferta presentada por el contratista. **19.3** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 20. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 21. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 22. Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Cartago - Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Cartago -Valle del Cauca, el trece (13) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Entidad Contratante,

La Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRES DUQUE GOMEZ
C.C. 1.112.766.015 de Cartago (V)
Gerente General “EMCADE”

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ISABEL SALAZAR SABOGAL
C.C. No. 31.427.784 de Cartago (V)
Contratista

Elaboró: Tatiana Castaño Hoyos – Contratista Externa EMCADÉ
Revisó: Leydi Julieth Hernández Botero – Subdirectora Contratación EMCADÉ